



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant, Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declaración de unión marital de hecho
Demandante	Diana Patricia Londoño Castañeda
Demandado	Duvan Zuluaga Zuluaga
Radicado	05 679 31 84 001 2022 00082 00
Providencia	Sustanciación No. 219
Decisión	Inadmite demanda – exige requisitos

La presente demanda de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, no cumple con los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consecuencia, se **INADMITE** para que la parte interesada subsane los defectos de que adolece en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 ibid.

PRIMERO: Como quiera que el acto pretendido es el de la existencia de una unión marital de hecho y su consecuencial sociedad patrimonial, se requiere al demandante para que en la parte factual narre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que den cuenta de la convivencia marital entre los extremos litigiosos, que sean susceptibles de verificación con los medios de confirmación que pretenda hacer valer en el proceso. Lo anterior, por cuanto la información inmersa en el libelo introductor, en consideración de este despacho no es lo suficientemente clara, por lo menos en lo que respecta al surgimiento, tiempo y trascurso de la convivencia

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del CGP, deberá informar el lugar y dirección física donde las partes y la apoderada de la demandante recibirán notificaciones personales.

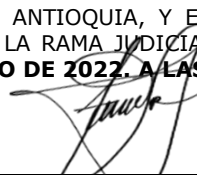
TERCERO: Deberá informar la forma en que obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a este. Ello conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE


LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **057** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 15 DE JULIO DE 2022, A LAS 8: 00 A.M.**


Secretario

Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **910b37ee7d5612d7d8a7f2e7045c35edca259c8f2cb0b13269324db9f117d7bc**

Documento generado en 14/07/2022 04:18:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>